



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Aprobada definitivamente la Modificación Puntual número 6 del Plan de Ordenación Municipal de Santa Cruz de la Zarza por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, que afecta a las tipologías y retranqueos de las edificaciones situadas en el ámbito de la Ordenanza 5, Industria y Almacenes de Santa Cruz de la Zarza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, se realiza la publicación íntegra de la Modificación Puntual número 6 del Plan de Ordenación Municipal de Santa Cruz de la Zarza del siguiente contenido literal:

#### ART. 8.12. ORDENANZA 5. INDUSTRIA Y ALMACENES

##### 1. Ámbito y regulación.

Se delimita en los planos de ordenación y regula las edificaciones para este uso que puedan realizarse en el suelo urbano y las que surjan en desarrollo de los Planes Parciales previstos en el presente Plan de Ordenación Municipal.

##### 2. Tipología.

Las tipologías edificatorias serán aisladas o agrupadas en función del tamaño de la parcela sobre la que se asienten las instalaciones.

##### 3. Parcelación y edificación.

Se definen tres grados:

Grado 1.º:

–Superficie mínima: 1.000,00 m<sup>2</sup>.

–Frente mínimo: 20,00 metros.

–Altura máxima: 10,00 metros (2 plantas).

–Ocupación máxima: 60%.

Grado 2.º:

–Superficie mínima: 500,00 m<sup>2</sup>.

–Frente mínimo: 10,00 metros.

–Altura máxima: 10,00 metros (2 plantas)

–Ocupación máxima: 70%.

Grado 3.º:

–Superficie mínima: 250,00 m<sup>2</sup>.

–Frente mínimo: 7,00 metros.

–Altura máxima: 10,00 metros (2 plantas)

–Ocupación máxima: 75%.

La edificabilidad de cada grado será la resultante de la ocupación y la altura

Deberá resolverse los accesos para carga y descarga dentro de la parcela.

##### 4. Condiciones especiales para Industria Nido.

Dentro de las zonas de Grado 1.º y 2.º podrán edificarse Naves adosadas de Industrias Nido, en parcela unitaria (sin parcelación) con las siguientes condiciones

De la parcela:

–Parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.

–Frente mínimo a viario: 68,00 metros.

De la edificación

–Superficie de la unidad mínima de módulo dentro de la instalación de 125,00 m<sup>2</sup> construidos.

–Altura máxima: 7,00 metros (2 plantas)

–Ocupación máxima: 65%

##### 5. Condiciones de tipologías y retranqueos.

Los tipos edificatorios admisibles en esta ordenanza son:

–Aislada, Pareada y Adosada.

Los retranqueados establecidos para nuevas edificaciones son los siguientes:

–A fachada: No se fija.

–A linderos: No se fija.

–A fondo de parcela: No se fija.



## 6. Usos.

1. Uso principal o característico.
  - Industrial: Categorías 1º, 2º y 3º.
2. Usos complementarios, compatibles o autorizables.
  - Terciario Comercio: Todas las Categorías.
  - Terciario Hostalero: Categoría 9º
  - Terciario Reunión: Categoría 10º
  - Terciario Oficinas: Todas las Categorías.
  - Dotacional: Todas las Categorías menos las Categorías 10ª Y 12ª - Garaje aparcamiento: Categoría 10ª Y 11ª.
  - Espacios libres y zonas verdes.
3. Usos prohibidos.
  - Todos los demás.

## 7. Condiciones estéticas

En polígono industrial no se fijan con carácter específico.  
Santa Cruz de la Zarza, 5 de abril de 2018.–El Alcalde, Luis Alberto Hernández Millas.

N.ºI.-1824